

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-571

Folio 0000500118513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-02622 de fecha 8 de agosto de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500118513:

"Solicito la siguiente información: a) Los motivos que tiene el Estado Mexicano para no tener relaciones diplomáticas con la La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta; b) El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que en algún momento entabló relaciones diplomáticas con La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta; y c) En caso de haber existido relaciones diplomáticas entre México y La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, el motivo del rompimiento."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-02622 de fecha 8 de agosto de 2013, se manifestó en los siguientes términos:

"...

En atención a dicha solicitud, se informa a esa Unidad de Enlace que el Estado mexicano establece relaciones diplomáticas únicamente con otros Estados. Por tal motivo, no mantiene relaciones diplomáticas con La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

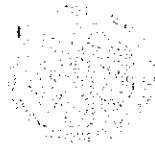
Consecuentemente, no cuenta con información sobre "El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que en algún momento entabló relaciones diplomáticas con La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta" ni sobre el hecho de que "En caso de haber existido relaciones diplomáticas entre México y La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, el motivo del rompimiento"

A la luz de lo anterior, con fundamento al artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de un documento que contenga la información solicitada.

"..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a las relaciones diplomáticas entre el Estado Mexicano y la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-571

Folio 0000500118513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Tras una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se confirma la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

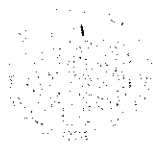
RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** mediante correo electrónico SSRE-02622 de fecha 8 de agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500118513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley

9



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-571

Folio 0000500118513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

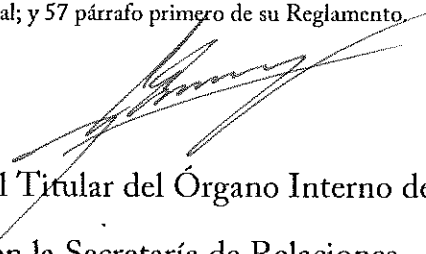
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

